

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR
LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y
SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE BREA DE ARAGÓN.**

TIPO DE CONTRATO	MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI
EXP: 63/2017	AÑO 2017

ÍNDICE:

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- OBJETO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN
 - 2.1 - Objeto
 - 2.2 - Prestaciones No Incluidas
 - 2.3 - Duración del Contrato
 - 2.4 - Plazo de Implementación
 - 2.5 - Régimen Jurídico

CAPÍTULO II - CONDICIONES ECONÓMICAS

- 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 4.- ESTUDIO ECONÓMICO
- 5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL
- 7.- RELACIONES CON LA COMERCIALIZADORA
- 8.- GESTIÓN Y CONTROL
- 9.- ABONO DE LOS SERVICIOS
- 10.- REVISIÓN DE PRECIOS Y ACTUALIZACIÓN
- 11.- ABONO ANUAL POR EXCESOS DE CONSUMO DE ENERGÍA
- 12.- AYUDAS Y SUBVENCIONES
- 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES
- 14.- ESPECIFICACIONES DE LAS EMPRESAS
- 15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 16.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

CAPÍTULO III- FORMALIDADES DE LICITACIÓN

- 17.- PERFIL DEL CONTRATANTE
- 18.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

19.- LICITACIÓN

19.1 - Lugar y plazo de presentación

19.2 - Documentación general acreditativa de la capacidad de solvencia -Sobre 1-

19.3 - Documentos acreditativos de los criterios subjetivos de adjudicación, dependientes de un juicio de valor -Sobre

2-

19.4 Proposición económica y criterios evaluables

automáticamente

- Sobre 3-

19.5 - Retirada de las propuestas una vez presentadas

19.6 - Aceptación incondicionada de las cláusulas del pliego

por

parte del licitador.

20.- CRITERIOS MÍNIMOS EXIGIBLES

20.1 - Solvencia Técnica

20.2 - Solvencia económica

21.- CLASIFICACIÓN

22.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN

22.1 - Calificación de la documentación personal

22.2 - Apertura de las proposiciones y propuestas de

adjudicación

22.3 - Criterios de adjudicación

22.4 - Formalización

22.5 - Ejecución del contrato

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

Por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que en ellos se realice, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y de la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas de la aplicación de este Reglamento así como la necesidad de una modernización de las instalaciones del actual sistema de alumbrado exterior del municipio, hacen necesario abordar un programa para la adecuación con el objetivo de conseguir un ahorro energético importante y una alta eficiencia energética de las instalaciones.

Con el fin de abordar las actuaciones de eficiencia energética, de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior al Reglamento de Eficiencia Energética, se convoca el presente concurso dirigido a la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE), que en el Real Decreto 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y ocupación se define como *“aquella persona física o jurídica que pueda proporcionar servicios energéticos a las instalaciones o locales de un usuario y afronte un cierto grado de riesgo económico al hacerlo. Todo esto, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía mediante la introducción de*

mejoras de eficiencia energética y en el cumplimiento del resto de requisitos de rendimiento convenidos”.

Hay que señalar que se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio de Brea de Aragón con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.

La citada auditoría fue realizada por la mercantil CREARA en enero de 2012, encontrándose actualizada a fecha de abril de 2016, y en la misma se ha procedido a efectuar un estudio completo del alumbrado público del municipio.

El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

En base al análisis económico del estado inicial y del estado final de la instalación efectuado conjuntamente con el presente Pliego y, tomando como base las recomendaciones establecidas en los estudios técnicos previos, se ha determinado que una vez finalizado el Contrato, el Ayuntamiento tendrá una instalación de alumbrado público adecuada a la normativa lumínica y de seguridad con un consumo energético de entre un 65 y 75% inferior al actual. Se prevé que el consumo anual se reduzca en más de 1.000 MWh/año.

Con este procedimiento, el Ayuntamiento obtendrá un ahorro económico en sus gastos energéticos que le tendrá que permitir en el plazo de los 14 años que se fijan en el presente Pliego, financiar la inversión necesaria para conseguirlo, mediante la mejora del rendimiento energético de la instalación.

La contratación de esta figura de la ESE en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior permitirá emprender y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas gracias a su capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización con el ahorro que esta nueva actividad comporta.

2. OBJETO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN

Objeto

El objeto de este Pliego es regular y definir el alcance y las condiciones mínimas de las prestaciones que han de regir para la contratación de los servicios energéticos y para el mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Brea de Aragón que se indican a continuación:

- Módulos de medida de alumbrado público exterior.
- Centros de mando de alumbrado público exterior.
- Puntos de luz de alumbrado público exterior (luminaria y báculo).
- Líneas de conexión y puesta a tierra.

Las instalaciones y/o suministros objeto de este Contrato se enumeran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este Pliego también contiene información de interés relativa a consumos energéticos, localización y otras características relevantes.

Los Servicios que se contratarán han de cubrir las siguientes prestaciones obligatorias:

- **Prestación P1 - Gestión Energética:** Suministro, gestión de la energía y explotación necesaria para el correcto funcionamiento de las

instalaciones objeto del Contrato. Esta prestación incluye el pago de los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto de Contrato, la gestión de facturas y el control y la gestión del funcionamiento, así como la contratación de la empresa comercializadora que ofrezca las mejores condiciones económicas con el fin de favorecer y garantizar la mejora económica del proyecto.

- **Prestación P2 - Mantenimiento preventivo e inspección:** mantenimiento preventivo para conseguir el perfecto funcionamiento de las instalaciones con todos sus componentes, así como conseguir la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.
- **Prestación P3 - Mantenimiento correctivo con Garantía total:** reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones existentes según se regula en este Pliego bajo la modalidad de garantía total.
- **Prestación P4 - Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía:** Realización y financiación de las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas obras serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior aprobado por el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre y por las condiciones fijadas en los presentes Pliegos. Dichas obras serán financiadas por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del Contrato y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del mismo.

La ESE adjudicataria es responsable de la ejecución de estas prestaciones, y el Órgano de Contratación se limita a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

Prestaciones no incluidas

Se entienden no incluidas en el objeto del Contrato la adecuación a la normativa vigente de las líneas eléctricas de conexión y de puesta a tierra existentes anteriores a la normativa vigente y que no estén incluidas al alcance del presente Pliego.

Duración del Contrato

El **plazo de adjudicación** será de **14 años (CATORCE AÑOS)** contados a partir de la firma del Contrato. Esta duración viene definida por los años que se necesitan por amortizar la inversión de las adecuaciones, adaptaciones y cambios de luminarias, equipos y lámparas, considerando la financiación y rentabilización de esta inversión. La retribución que posibilita la amortización procede del ahorro resultante por el cambio de tipología y/o potencia de los puntos de luz.

Plazo de implementación.

Las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía ofertadas por el adjudicatario tendrán que ser implementadas en un período definido no superior a 6 meses.

Régimen Jurídico

- a) El Contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre y las disposiciones que lo desarrollan (en adelante TRLCSP); así como en el RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se someterá a las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto, a las normas del derecho privado.

- b) Al suministro del objeto del Contrato también le será de aplicación la legislación vigente del Sector Eléctrico 31/2007, en la parte que sea responsabilidad de la comercializadora, o bien la que en un futuro pueda sustituirla o modificarla.

- c) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y otros documentos anexos tendrán carácter contractual. Tendrán además carácter contractual la oferta que suponga la proposición más ventajosa de entre las presentadas por los candidatos. El Contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se consideraran parte íntegra del mismo.

- d) En caso de desacuerdo entre el presente Pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, que contiene los derechos y obligaciones que asumirá el adjudicatario del Contrato.

- e) El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los

documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda clase aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación total durante la duración máxima del contrato, a los efectos que dispone el Artículo 88 y siguientes del TRLCSP, es de **812.000,00.-euros y 170.520,00.-euros de IVA (21%)**, que suman **982.520,00.- euros**, con un **presupuesto anual máximo de 58.000,00.-€ y 12.180,00 € de IVA (21%)**.

Las ofertas han de presentarse a la baja y no podrán superar la citada cantidad. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como lo son el beneficio industrial y los gastos generales, y que son a cargo del mismo todos los gastos (financieros, de seguros, transportes y cualquier otro necesario para dar cumplimiento al contrato), así como todo tipo de tasas, arbitrios e impuestos.

El valor total es la suma de cuatro conceptos:

- **Prestación P1 y P4 (Gestión energética, y Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones).**
- **Prestación P2 (Mantenimiento).**
- **Prestación P3 (Garantía Total).**
- El **presupuesto de la prestación P1 y de la P4 es de 40.000 €/año IVA no incluido**. Esta cifra incluye el término de energía, el término de potencia, el alquiler de los contadores y equipos, el impuesto sobre electricidad, y todos los conceptos que le son de aplicación, exceptuando el IVA. También se incluye la gestión de la energía y la cuota de

amortización de la inversión, incluyendo la instalación y cambio de los equipos, obras necesarias para su instalación, etc.

- El presupuesto de licitación de la **prestación P2 es de 13.000 €/año IVA no incluido.**
- El presupuesto de licitación de la prestación **P3 es de 5.000 €/año IVA no incluido.**

4. ESTUDIO ECONÓMICO

Prestación P1: Gestión energética

Se incluyen dentro de esta prestación los conceptos siguientes:

- **P.1.1.-Amortización de las inversiones según la prestación P4 y gestión de la energía.**

Incluye la amortización del capital invertido, el interés correspondiente y las revisiones de precio a partir del primer año. Incluye también las operaciones de seguimiento y control en la gestión del suministro de energía.

- **P.1.2.- Gasto energético**

El gasto energético es el coste efectivo de la energía e incluye todos los parámetros que hasta el momento incluyen la factura eléctrica, tal como el término de potencia, de energía, alquiler de equipos, impuestos, etc.

Las revisiones de precio de la P1 serán as previstas en el Apartado 10.

Asímismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1 serán abonados al adjudicatario según lo especificado en el Apartado 11.

Prestación P2: Mantenimiento

Esta prestación incluye tanto el precio del material como el de la mano de obra y los medios necesarios para realizar las tareas propias de mantenimiento.

Prestación P3: Garantía total

Corresponde a los gastos en concepto de la garantía total establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Prestación P4: Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía

En la Prestación P4, el adjudicatario se compromete a realizar las obras de mejora y renovación de las instalaciones necesarias para la mejora de la eficiencia y ahorro energético establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos trabajos serán a cuenta del adjudicatario, financiándolos a lo largo de la duración del Contrato. No corresponde su facturación y abono por parte del Ayuntamiento.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El precio de licitación variará anualmente de acuerdo con las variaciones que se produzcan al inventario objeto de este Pliego y a las revisiones anuales recogidas en el mismo. Las actualizaciones de las prestaciones P1 a P4 se realizarán según el Apartado 10 del presente Pliego.

En caso que se produzcan variaciones en la prestación del servicio y que sea necesario realizar trabajos no relacionados con el ámbito del presente Pliego, se propondrá el precio correspondiente a las obras necesarias. En cualquier caso, este precio tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento antes de su realización.

Las modificaciones que puedan surgir en la ejecución del Contrato serán obligatorias para la empresa adjudicataria en los términos previstos en el TRLCSP.

6. CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Ayuntamiento se obliga a establecer anualmente y dotar en sus presupuestos la consignación suficiente para satisfacer las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Pliego. La base de licitación correspondiente a la previsión durante los 14 años de contrato siguientes:

Año	Importe	IVA 21%	Total
1	58.000,00	12.180,00	70.180,00
2	58.000,00	12.180,00	70.180,00
3	58.000,00	12.180,00	70.180,00
4	58.000,00	12.180,00	70.180,00
5	58.000,00	12.180,00	70.180,00
6	58.000,00	12.180,00	70.180,00
7	58.000,00	12.180,00	70.180,00
8	58.000,00	12.180,00	70.180,00
9	58.000,00	12.180,00	70.180,00
10	58.000,00	12.180,00	70.180,00
11	58.000,00	12.180,00	70.180,00
12	58.000,00	12.180,00	70.180,00
13	58.000,00	12.180,00	70.180,00
14	58.000,00	12.180,00	70.180,00
Total	812.000,00	170.520,00	982.520,00

--	--	--	--

7. RELACIONES CON LA COMERCIALIZADORA

El Ayuntamiento ordenará y obligará a la actual empresa comercializadora que le suministra la energía eléctrica para el alumbrado público a la subrogación en los contratos de suministro de energía eléctrica, de tal forma que el Ayuntamiento conserve la titularidad de estos contratos pero será la ESE quien sea el destinatario de las facturas, de tal manera que pueda desgravar el IVA.

El Ayuntamiento emitirá una autorización escrita para que la empresa adjudicataria pueda gestionar el cambio de condiciones contractuales a lo largo de todo el plazo del Contrato con la comercializadora o incluso cambios de comercializadora, según lo que convenga para ofrecer las condiciones económicas más favorables y garantizar la mejora económica del proyecto.

8. GESTIÓN Y CONTROL

Se deberá implementar un sistema de telegestión centralizada e inventariado de todos y cada uno de los cuadros del alumbrado.

Este sistema permitirá al Ayuntamiento consultar, en tiempo real, a través de un programa informático y vía internet, todos los datos necesarios para controlar el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público.

9. ABONO DE LOS SERVICIOS

Los pagos se efectuarán tras facturación mensual de los servicios. Las prestaciones P1, P2 y P3 se facturarán mensualmente a una doceava parte de la oferta anual. Los pagos se realizarán a 30 días contados desde la

presentación de la factura en el registro de entrada. El retraso en el pago tendrá los recargos legalmente establecidos.

Prestación P1 y P4 - Gestión energética y amortización de la inversión

El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto del Contrato, amortización de las instalaciones y gestión energética de la instalación.

Las revisiones de precios de la P1 serán las previstas en el Apartado 10.1, que hace referencia a los supuestos de variación del coste de energía eléctrica.

No obstante, los excesos de consumo no incluidos en el precio de la P1 serán abonados por el Ayuntamiento al adjudicatario según el que se especifica en el Apartado 11.

Prestación P2 - Mantenimiento

El precio P2 incluye los costes correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener en perfecto estado de funcionamiento y limpieza las instalaciones de alumbrado público con todos sus componentes, así como conseguir la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.

Las revisiones de precio de la P2 serán las previstas en el Apartado 10.2, el cual hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios de Consumo (IPC).

Prestación P3 - Garantía total

El precio P3 incluye los costes correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios por las intervenciones del personal y las herramientas para asegurar la garantía total, así como la organización y el seguimiento que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las revisiones de precio de la P3 serán las previstas en el Apartado 10.3 que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios del Consumo (IPC).

10. REVISIÓN DE PRECIOS Y ACTUALIZACIÓN

Los precios de las prestaciones P1, P2 y P3 que se indicarán en la oferta económica comprometen al adjudicatario a la ejecución de las prestaciones definidas en el presente Pliego durante 6 meses desde la firma del Contrato. Estos precios se revisarán anualmente, según se indica a continuación:

Prestación P1 - Gestión energética

Los importes correspondientes a esta Prestación serán revisados en función de la variación de diferentes índices de referencia. Los gastos energéticos se indexarán al precio oficial de la energía publicado en el BOE.

Se aplicará la actualización tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \cdot \left\{ Kp \frac{A}{B} + Kv \frac{C}{D} + Kpo \frac{E}{F} + Km \cdot (1 + IPC) \right\}$$

Donde:

P'1 = Precio revisado (€)

P1 = Precio que figura en la oferta económica en la fecha de inicio del contrato (€)

A = Término de energía punta de la publicación en el BOE en la fecha de actualización

B = Término de energía punta de la última publicación en el BOE a la fecha de inicio del contrato

C = Término de energía valle de la publicación en el BOE en la fecha de la actualización

D = Término de energía valle de la última publicación en el BOE a la fecha de inicio del contrato

E = Término de potencia de la publicación en el BOE en la fecha de la actualización

F = Término de potencia de la última publicación en el BOE a la fecha inicio de contrato

IPC = Variación del índice de precios al consumo desde la fecha de inicio del contrato a la fecha de la actualización

Kp = Participación del consumo energético en periodo punta en el mix de facturación energética (0,25)

Kv = Participación del consumo energético en periodo valle en el mix de facturación energética (0,665)

Kpo = Participación del término de potencia en el mix de facturación energética (0,065)

Km = Participación del término de alquiler de contadores en el mix de facturación energética (0,02)

Nota: En el caso que se modifique el horario oficial en punta y en valle, se adaptarán los coeficientes Kp, Kv, Kpo y Km según el nuevo horario.

Asimismo se considera que esta fórmula al estar basada en una variación de los costes reales, como consecuencia del aumento del coste de la energía, y unas variables debidamente especificadas y ajustadas, y no estar referidas a incrementos genéricos (como un IPC o similar), se cumple con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Prestación P2 - Mantenimiento

El importe de esta prestación se revisará anualmente en función del aumento real de los costes por este concepto, en base a la memoria que presente el adjudicatario. Este incremento en ningún caso podrá ser superior al índice de precios oficiales, aplicándose en este caso la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 \times (1 + 0,85 \text{ IPC})$$

Donde:

P'2 = Precio revisado (€)

P2 = Precio del periodo anual precedente (€)

IPC = Índice de Precios al Consumo (%)

Para cumplir con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el adjudicatario deberá presentar un informe en los que se reflejen la realidad del aumento efectivo de los

costes por este concepto, que como ya se ha indicado, en ningún caso podrá ser superior al IPC establecido para dicho periodo.

Prestación P3 - Garantía total

El importe de esta prestación se revisará anualmente en función del aumento real de los costes por este concepto, en base a la memoria que presente el adjudicatario. Este incremento en ningún caso podrá ser superior al índice de precios oficiales, aplicándose en este caso la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 \times (1 + 0,85 \text{ IPC})$$

Donde:

P'3 = Precio revisado (€)

P3 = Precio del periodo anual precedente (€)

IPC = Índice de Precios al Consumo (%)

Para cumplir con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el adjudicatario deberá presentar un informe en los que se reflejen la realidad del aumento efectivo de los costes por este concepto, que en ningún caso podrá ser superior al IPC establecido para dicho periodo.

11. ABONO ANUAL POR EXCESO DE CONSUMOS DE ENERGÍA

Se consideran excesos de consumo de energía el diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocados por el Ayuntamiento debido a:

- Exceso de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes y expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
- Exceso de consumo por aumento del número de equipos instalados fuera del objeto del presente Contrato. Estos excesos se valorarán a partir de

la ampliación de potencia, las horas de funcionamiento y la reducción de flujo determinada en el presente Pliego, o por la instalación de contadores de energía. Estos gastos serán asumidos por el Ayuntamiento.

- También se tendrán en cuenta el consumo de la iluminación de Navidad u otros acontecimientos a petición del Ayuntamiento. Se valorarán a partir del consumo medido por el contador provisional y el precio de la energía ofertada.

Para el análisis, verificación y medida de los ahorros (indicados en las ofertas) y los definitivos (una vez renovada la instalación) deberá ser realizado por una empresa independiente que será seleccionada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón, soportando el adjudicatario los costes de esta prestación hasta un máximo de 2.000 euros anuales.

Previo a la implementación de las medidas se presentará un Plan de Medida y Verificación que detallará la metodología para el cálculo de ahorros y excesos de consumo y que será aprobado por el Ayuntamiento con carácter previo a la implementación de las medidas.

El Ayuntamiento abonará estos consumos al adjudicatario tras la factura inmediatamente posterior al mes en que se hayan realizado y en base al precio de la energía establecida.

En ningún caso se tendrán que abonar excesos por más horas de funcionamiento de la instalación o menor reducción de flujo si no han estado expresamente autorizados por parte del Ayuntamiento, y se considerarán responsabilidad del adjudicatario.

12. AYUDAS Y SUBVENCIONES

El Adjudicatario podrá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y en su caso de la concesión al Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón, como propietario de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Brea de Aragón y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el ADJUDICATARIO en el proyecto. El Ayuntamiento de Brea de Aragón o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al ADJUDICATARIO.

La subvención o subvenciones que se concedan a la empresa de servicios energéticos adjudicataria han de ser trasladadas al Ayuntamiento de Brea de Aragón mediante una reducción en el precio del servicio energético imputado proporcionalmente en el canon fijo mensual correspondiente al PMA. Se deberá aportar la información necesaria que permita comprobar que la disminución de ingresos de la ESE asociados a la reducción final de la cuota, es como mínimo, igual a la subvención recibida.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del Contrato dentro del plazo total del mismo, así como de sus posibles prórrogas, en su caso.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del Contrato, cuando no se tenga que resolver el mismo, implicarán la percepción por escrito del hecho por parte del Ayuntamiento, previa audiencia del interesado.

INFRACCIONES

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato durante su ejecución podrán ser calificadas de muy graves, graves y leves.

Muy graves

- a) La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios sin causa justificada.
- b) Retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, mal estado de conservación de los mismos o incumplimiento del suministro de energía por causas imputables al mantenimiento sin causa justificada.
- c) Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regulan la prestación de los mismos sin causa justificada.
- d) Incumplimiento de los plazos en las inversiones programadas y de las prestaciones que se hayan de cumplir.
- e) Falta de medios de seguridad.

Graves

- a) El retraso no sistemático en la prestación de servicios sin causa justificada.

- b) Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de las prestaciones del servicio sin causa justificada.
- c) La reiteración en la comisión de faltas leves.
- d) Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

Leves

- a) Se consideran incumplimiento leve todos los términos no previstos anteriormente y que de alguna manera signifiquen empeoramiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, con perjuicio no grave del servicio.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del adjudicatario.

SANCIONES

Las infracciones cometidas serán sancionadas con las siguientes multas conforme a su tipificación:

- a) Incumplimiento muy grave: Con un máximo de 3.000 € por cada una de las sanciones que se cometan. En caso de reincidencia podría dar lugar a instruir el correspondiente expediente de rescisión del Contrato.
- b) Incumplimiento grave: Con un máximo de 1.500 Euros.
- c) Incumplimiento leve: Con un máximo de 750 Euros.

14. ESPECIFICACIONES DE LAS EMPRESAS

Pueden participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones que se especifican en el presente Pliego. Para contratar con el Ayuntamiento la ejecución de este Contrato será necesario que el empresario posea la aptitud, capacidad y solvencia económica, financiera y técnica suficiente y necesaria, y no tenga ninguna prohibición para contratar.

Adicionalmente, los empresarios han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes y con una finalidad empresarial que tenga relación directa con el objeto del Contrato, así como de la habilitación empresarial o profesional que, según el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación de los servicios objeto del Contrato.

Responsabilidad del adjudicatario

Es a cargo del adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en la ejecución y prestación del servicio.

El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penal como civilmente, de la ejecución y prestación del servicio.

El adjudicatario del servicio también asumirá las responsabilidades que en materia laboral se puedan derivar de la contratación del personal que afecte al servicio.

Por otro lado, el adjudicatario es responsable en cuanto a:

- **Material:** es responsable del material objeto de este Contrato, a excepción de los casos en que el daño haya sido producido por terceros (obras, vandalismo, colisiones, etc.), por condiciones climatológicas extremas, por catástrofes o por causas de fuerza mayor, siendo en cualquier caso obligado proceder a su inmediata reparación. Para la reparación de este tipo de daños, el adjudicatario

deberá elaborar una relación valorada de los trabajos realizados y la entregará en el Ayuntamiento con el objeto de que este pueda incluir el importe a la previsión de pagos, y lleve a cabo las acciones que crea convenientes.

- **Funcionamiento del servicio:** es responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones de alumbrado, así como de los defectos y negligencias que se puedan observar en la ejecución de los trabajos de limpieza, reposición y verificación de las instalaciones. Igualmente es responsable de las interrupciones totales o parciales en el funcionamiento del alumbrado público, excepto las producidas por falta de energía a las conexiones de servicio, así como de todos los accidentes, daños o perjuicios de cualquier naturaleza, causados a las instalaciones o como consecuencia de la realización de los trabajos durante la prestación de los servicios.
- **Conexiones con consumo ilegales:** El adjudicatario está autorizado a desconectar inmediatamente las instalaciones ajenas que puedan estar conectadas y que no hayan estado notificadas con anterioridad por el Ayuntamiento. Si se trata de una conexión autorizada, el exceso de consumo irá a cargo del Ayuntamiento o de la entidad que autorice la conexión.

El Ayuntamiento se compromete a informar al adjudicatario de todos los permisos o autorizaciones de trabajos en la vía pública que puedan afectar a la red de alumbrado exterior responsabilidad del mismo. Siempre que el adjudicatario detecte la realización de cualquier trabajo ajeno que afecte a la red de alumbrado público sin que tenga conocimiento de ello, lo deberá comunicar al Ayuntamiento. Paralelamente a esta notificación, el adjudicatario recogerá in situ todos los datos que puedan ser de utilización para la aplicación de sanciones futuras o para practicar las denuncias que correspondan.

Tras la notificación municipal y a petición del Ayuntamiento, el adjudicatario revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por parte del Ayuntamiento y emitirá un informe sobre las bondades o deficiencias en su ejecución. Durante el periodo de garantía de estas nuevas instalaciones, el adjudicatario redactará un informe de las incidencias que tengan lugar hasta la recepción definitiva y entrada en el Contrato.

Daños causados por terceros

Las reposiciones derivadas de daños producidos en las instalaciones se realizarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Cuando se produzcan daños a las instalaciones, la empresa adjudicataria recibirá del Ayuntamiento la instrucción de repararlas. Si los daños pudieran ser peligrosos para personas o bienes del Ayuntamiento, ordenará su reparación inmediata.
- El adjudicatario tendrá que presentar al Ayuntamiento el presupuesto de los trabajos a realizar con el objetivo que este pueda presentar la reclamación correspondiente al causante de los daños.
- Una vez realizada la reparación o reposición, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento la factura correspondiente a sus gastos.

Cobertura de riesgos

El adjudicatario está obligado a suscribir un seguro a todo riesgo que cubra los posibles daños derivados a las obras o trabajos de la instalación, con una cobertura por siniestro, daños materiales y víctimas por un importe total mínimo de 500.000,00 de euros y que presentará al Ayuntamiento antes de la fecha de inicio del Contrato.

Por otro lado, también está obligado a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000,00 de euros que cubra la totalidad del Servicio Integral, entendiéndose con esto todo lo que se incluya dentro de las prestaciones P1 a P4.

15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación se tramitará de forma ordinaria, **está sujeta a regulación armonizada**, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y la adjudicación será con aplicación de más de un criterio de valoración, en virtud de lo establecido en los Artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

Dado que se trata de un suministro de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional de 16.240,00 euros, equivalente al 2 por ciento del presupuesto total para los 14 años de contrato, IVA no incluido.

Se entiende necesaria la correspondiente garantía provisional dadas las especiales características del presente contrato, la complejidad del mismo, con prestaciones muy variadas, lo que hace necesario que se garantice la presentación de empresas que mantengan sus ofertas, evitando el daño al interés público que se ocasionaría si fueran retiradas.

La **garantía definitiva** que tendrá que constituir el adjudicatario será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, IVA no incluido; y ello

durante la vigencia del contrato. Será admitida cualquier tipo de garantía de las previstas en la Ley.

CAPÍTULO III. FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN

17. PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil del contratante del Órgano de Contratación, al cual se accederá a través del Portal del Ayuntamiento, tiene la siguiente dirección: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

18. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Personas naturales o jurídicas:

Pueden contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén implicadas en una prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los casos en que así lo exija la Ley. Los empresarios tienen que disponer también de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del Contrato.

Si se trata de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato han de estar comprendidas en las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad propia, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales.

No podrán contratar con la Administración las personas en que concurren alguna de las circunstancias de prohibición recogidas al Artículo 60 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos

preparatorios del Contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de empresas licitadoras.

Uniones de empresarios

Cuando diversos empresarios vayan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, y tendrá que indicar los nombres y las circunstancias de los que suscriban la proposición conjunta, la participación de cada uno de ellos y el compromiso que asumen de constituirse en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios. Así mismo, tendrán que designar la persona o entidad que, durante la vigencia del Contrato, tiene que ostentar la plena representación ante el Ayuntamiento. La duración de la unión temporal de empresarios tiene que coincidir con la del Contrato hasta su extinción.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El modelo de compromiso de constitución de unión temporal se incluye en el Anexo 2.

19. LICITACIÓN

Lugar y plazo de presentación

Para participar en la licitación, los licitadores tienen que presentar en el Ayuntamiento de Brea de Aragón (Plaza de España nº2, 50246 Brea de Aragón - Zaragoza), en sobres cerrados e independientes, la documentación que se especifica más adelante, indicando, en cada uno de ellos, la licitación a la que se concurre, la denominación y dirección del

ofertante, la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con el que lo hace. Cada sobre contendrá un índice en el que se relacionará numéricamente la documentación que contenga.

Las proposiciones se deben presentar dentro del plazo y de la hora fijados en el anuncio de licitación, que se publicará en los Periódicos Oficiales que correspondan y en el perfil del contratante.

Independientemente de lo dispuesto en el apartado anterior, los licitadores pueden enviar sus propuestas por correo. En este caso el licitador tendrá que justificar la fecha de presentación de la propuesta en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día. También se podrá anunciar por correo electrónico, si bien en ese caso el envío sólo tendrá validez si existe constancia de la transmisión y recepción, tanto de los datos como del contenido íntegro de las comunicaciones, y si se identifica fielmente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la propuesta si el Órgano de Contratación la recibe con posterioridad a la fecha y hora en que acabe el plazo indicado en el anuncio.

Si transcurren diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin que haya recibido la proposición, ya no será admitida en ningún caso.

Documentación general acreditativa de la capacidad y solvencia
financiera y técnica.
(SOBRE 1)

Garantía provisional

El importe total de la garantía provisional de 16.240 euros que se establece expresamente en el Artículo 16.

La garantía provisional se podrá presentar en efectivo, en valores de deuda pública o mediante aval o contrato de seguro de caución y se depositará en el propio Órgano de Contratación, cuando se trate de avales, de certificados de seguros de caución u otros tipos de certificados de valores inmovilizados.

En los casos de uniones temporales de empresarios la garantía provisional se podrá constituir por una o más de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y que respondan de la garantía solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

En todos los casos tienen que ser originales los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

Capacidad y solvencia económica y financiera y profesional o técnica

Los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador serán originales, copias legalizadas notarialmente o copias compulsadas por alguna autoridad administrativa:

- Solicitud firmada por el candidato o persona que lo represente, redactada de acuerdo con el “Modelo de solicitud de participación” que figura en el Anexo 1.
- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

- Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o bien de una empresa individual, y si la proposición económica no está firmada por el titular registral de la empresa, se tiene que incluir la escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, si cabe, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.
- Los documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar han de presentarse en documento original o copia/fotocopia debidamente legalizada y compulsada, bien por la Administración o bien ante Notario. El Órgano de Contratación podrá pedir en cualquier momento que la empresa presente en papel la documentación escaneada enviada. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia mediante declaración expresa responsable. Si el Órgano de Contratación observa defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador resuelva el error. La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observación estricta de lo que se prevé en los apartados anteriores podrá ser motivo de la no admisión de la oferta.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática

Permanente de España en el Estado correspondiente o bien de la Oficina Consular del ámbito territorial del domicilio de la empresa.

- Acreditación, de acuerdo con el Artículo 60 del IRLCSP, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones por contratar (formato declaración responsable según Anexo 5).
- El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas uniones en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Cuando diversos empresarios se presenten a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), cada una de las empresas que la componen tendrán que acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo que se establece en los apartados anteriores. En el escrito de solicitud de participación tendrán que indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta a la extinción del Contrato.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, directamente o indirectamente, puedan surgir del Contrato, con renuncia, si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
- Se adjuntarán las acreditaciones de cumplimiento de los Criterios Mínimos Exigibles descritos en el Artículo 20.
- Declaración de personas con discapacidad, con el mínimo indicado en el Apartado 20.1.

Documentación acreditativa de los criterios subjetivos de adjudicación dependientes de un juicio de valor - SOBRE 2

Contendrá los siguientes documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y con lo que se prevé en el presente Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- 1. Memoria explicativa** detallada de las propuestas de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones a ejecutar en la prestaciones P4 que consigan una mayor reducción del consumo, siempre que se justifique que se continúa respetando el nivel de servicio y, en todo caso, la normativa vigente. Se entregará una síntesis de la misma de una extensión máxima de 3 páginas DIN A4.

- 2. Memoria descriptiva** sobre la metodología, organización y medios propuestos para el servicio. Se especificará la metodología, organización y medios para llevar a buen fin el mantenimiento del inventario actualizado, planos en formato digital, entrega de informes, lecturas de consumo real, etc. con una descripción detallada de la periodicidad y el personal y medios que se dispondrán.

La oferta tendrá que incluir toda la información que se solicita en los apartados siguientes y la que el licitador considere relevante, en concreto, una memoria donde se reflejen las características técnicas y de calidad de la oferta, como por ejemplo:

- Plan de prestación de servicios y plan de calidad de los mismos.
- Medidas de control para garantizar un rendimiento óptimo y consecución de los ahorros previstos.
- Integración operativa de las instalaciones propuestas con las ya existentes.

- Programa de gestión energética y medioambiental.

Los licitadores valoraran el Contrato de mantenimiento bajo la modalidad de garantía total de los equipos objeto de la presente licitación. En el Contrato se incluirán todos los gastos, sin ninguna exclusión, que se derivan de la reparación, como:

- El mantenimiento preventivo.
- El mantenimiento correctivo.
- El mantenimiento predictivo.
- El mantenimiento técnico legal.
- La gestión informatizada de los servicios.
- Los materiales, recambios y fungibles sin ningún coste.
- Actualización del inventario y maquinaria.

La carencia de información, la ausencia de fichas técnicas de los equipos ofertados o de respuesta a cuestiones técnicas planteadas desde el Ayuntamiento y que no se puedan contrastar debidamente, motivará su no valoración.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir a los licitadores que estime oportuno la documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a responder.

La documentación técnica se presentará tanto impresa en papel como en formato digital.

Asimismo, se tendrá que tener en cuenta lo indicado al comienzo del Artículo 19.3 en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración de acuerdo con criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración de acuerdo con criterios de evaluación no automática.

Proposición económica y criterios evaluables automáticamente-SOBRE 3
Contendrá los documentos en los que se detallen aquellos criterios evaluables mediante fórmulas

- a) Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura en el Anexo 3.

Cada licitador presentará una sola proposición.

El importe del IVA se indicará como partida independiente.

- b) Contendrá la proposición de otros criterios evaluables de forma automática que se ajustará sus términos al modelo que figura en el Anexo 4 y contendrá:

Reducción del plazo máximo de implementación de la solución propuesta sobre los 6 meses previstos a contar desde la adjudicación del contrato.

Reducción de la duración del contrato sobre los 14 años previstos.

Bolsa de horas ofertada al Ayuntamiento de Brea de Aragón para trabajos de electricidad.

Instalación de luces de Navidad

Retirada de las propuestas una vez presentadas

Si no se dicta la resolución de adjudicación dentro del plazo estipulado, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les podrá ser incautada la garantía provisional.

Aceptación incondicionada de las cláusulas del Pliego por parte del licitador

La presentación de las propuestas presupone la aceptación incondicional por parte del empresario del contenido de las cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares, sin excepción o reserva alguna.

20. CRITERIOS MÍNIMOS EXIGIBLES

La documentación que avala los criterios mínimos exigibles se adjuntará en el sobre número 1, y contendrá:

SOLVENCIA TÉCNICA

- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

1. Acreditación documental de haber realizado el mantenimiento de alumbrado público durante al menos 5 años. Dado el objeto del contrato se considera imprescindible el contar con experiencia previa en haber llevado el mantenimiento del alumbrado público de una localidad de un tamaño similar a Brea de Aragón al menos durante dicho periodo de tiempo.

- PERSONAL TÉCNICO

1. Las empresas participantes presentaran un organigrama con la organización propuesta para la ejecución del Contrato que incluirá, al menos, los Currículum Vitae, titulación y experiencia de las principales posiciones del organigrama: director de proyecto, jefe de obra, responsable de instalaciones, dirección facultativa, responsable de instalaciones, responsable de seguridad e higiene en el trabajo, etc.

- MEDIOS TÉCNICOS

1. Telegestión

Se valorará de la forma señalada, dada la importancia que tiene para una mejor optimización de costes, y para el resultado de la presente licitación, aportar una memoria técnica explicativa de la implementación de sistema de telegestión.

2. CallCenter - Emergencias:

El licitador tendrá a disposición del Ayuntamiento un teléfono 24 horas, los 365 días del año, para atender incidentes del servicio.

Los tiempos máximos de respuesta serán los siguientes: Emergencia: 30 minutos. Incidencia no urgente: 12 horas; y ello como condición necesaria para poder garantizar la prestación del servicio sin posibles interrupciones y para asegurar la solución de posibles incidencias y averías en el menor tiempo posible, dadas las características del servicio público del que se trata.

- OFICINAS/DELEGACIONES COMERCIALES

1. El licitador tiene que acreditar la existencia de una oficina o delegación comercial ubicada en la provincia de Zaragoza para dar asistencia técnica en los plazos establecidos en este pliego; que como se ha señalado para el caso de **EMERGENCIAS justificadas deberá ser de 30 minutos.**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente citados relativos a la solvencia técnica supondrá la exclusión de manera automática de la licitación.

SOLVENCIA ECONÓMICA

- CIFRA DE NEGOCIOS

Las empresas que soliciten participar en la presente licitación tendrán que justificar una cifra de negocios en cada uno de los 3 últimos años superior a 200.000 €.

PÓLIZA DE SEGUROS

Igualmente las empresas licitadoras tendrán que justificar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, para una cuantía igual o superior a 1 millón de euros (1.000.000 €).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente citados relativos a la solvencia económica supondrá la exclusión de manera automática de la licitación.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los dos apartados anteriores, o mediante su clasificación en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo I) (Instalaciones Eléctricas).

Subgrupo 1. (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas).

Categoría B. (Anualidad media que no sobrepasa los 60.000 euros).

21. CLASIFICACIÓN. NO SE EXIGE.

Se entiende que con el cumplimiento de los criterios mínimos exigibles, tanto a nivel técnico como económico, queda acreditada la capacidad de los posibles licitadores, por lo que no se exige ningún otro tipo de clasificación a los mismos.

22. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del Contrato, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Brea de Aragón o Sr. Concejales en quien delegue.

Los vocales serán los siguientes:

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

- Dos concejales del Ayuntamiento de Brea de Aragón designados por la Alcaldía.

- Un técnico con experiencia en el objeto del contrato. A tal efecto se solicitará asistencia técnica a la Diputación Provincial de Zaragoza para el nombramiento del técnico que estimen oportuno de su plantilla de personal; conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, 10ª del TRLCSP.

- Como Secretario de la Mesa actuará un funcionario de la Comarca del Aranda, como administración local a la cual pertenece este Ayuntamiento, y que esté capacitado para ejercer como Secretario de la Mesa.

El Ayuntamiento podrá designar como parte integrante de la Mesa de Contratación a las personas que considere necesarias, con voz pero sin voto, para su asesoramiento técnico, **tanto en materia administrativa o legal, como en la materia técnica objeto del contrato**. Estas personas deberán poseer la titulación y experiencia necesarias en las materias para las que les sea solicitada su colaboración; sirviendo de apoyo técnico a las decisiones complejas que deba de tomar la Mesa de Contratación; y pudiendo realizar los informes necesarios a petición de la Mesa de Contratación, los cuales serán no vinculantes para la misma.

Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación podrá designar un RESPONSABLE DEL CONTRATO; que será una persona encargada de supervisar la ejecución del contrato. Asimismo podrá encargarse de atender a los licitadores, y explicarles las características y demás circunstancias del presente contrato.

Calificación de la documentación personal (Sobre1)

La Mesa examinará la documentación contenida en el sobre 1 “Documentación general acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia” en función de los requisitos exigidos y, si observara defectos u omisiones solucionables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a siete días para que los licitadores los corrijan o solucionen.

Una vez analizada la documentación y solucionados los defectos u omisiones de la documentación presentada, si es el caso, la Mesa procederá a determinar las empresas que hayan resultado admitidas y las rechazadas, con indicación, si es el caso, de las causas.

Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación: (sobres 2 y 3)

Apertura y evaluación de la documentación acreditativa de los criterios subjetivos de adjudicación dependientes de un juicio de valor
(Sobre 2)

Una vez evaluadas las solicitudes en virtud de la documentación contenida en el sobre 1, y antes que transcurra el plazo de siete días

desde su apertura, la Mesa procederá en acto público a las siguientes actuaciones:

- a) Comunicación del resultado de la documentación presentada en el sobre 1, con resolución de las propuestas admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedaran excluidas del procedimiento y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
- b) Apertura del sobre 2 de documentación técnica para su valoración de acuerdo con criterios de evaluación no automática, el contenido del cual se entregará al órgano encargado de su valoración.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo el proceso y resoluciones.

Apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (Sobre 3)

Una vez efectuada la evaluación de las ofertas en función de criterios no automáticos, la Mesa procederá en acto público a las siguientes actuaciones:

- a) Comunicación del resultado de esta evaluación.
- b) Apertura de los sobres relativos a la documentación relativa a criterios de evaluación automática (sobre 3) para su valoración de acuerdo con criterios de evaluación automática.
- c) Lectura de las ofertas económicas.

Se desestimarán aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que varíen sustancialmente del modelo

establecido, las que comporten error manifiesto en el importe de la proposición o cuando el mismo licitador reconozca que la proposición contiene un error o una inconsistencia que la hagan inviable. La oferta económica que realicen los licitadores se entregará dentro de sobres cerrados y firmados, conteniendo los documentos con formatos del Anexo 3 y Anexo 4.

Clasificación por valoración

Una vez realizada la valoración de las diferentes proposiciones en los términos previstos en el Artículo 150 del TRLCSP, la Mesa de Contratación procederá a clasificarlos por orden decreciente de valoración.

Ofertas con valores anormales o desproporcionadas.

Se considerará que una oferta es desproporcionada o anormal cuando su importe sea igual o inferior al 90% de la media aritmética de los importes de todas las ofertas presentadas y aceptadas o la oferta sea inferior al 80% del precio base de licitación.

En tal caso deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las empresas licitadoras.

Criterios de adjudicación

Criterios de valoración

El Ayuntamiento aplicará los siguientes criterios para la elección del adjudicatario:

A) Criterios evaluables mediante un JUICIO DE VALOR (44 puntos)

MEMORIA EXPLICATIVA detallada de las propuestas de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones a ejecutar en la prestaciones P4 que consigan una mayor **reducción del consumo**, siempre que se justifique que se continúa respetando el nivel de servicio y, en todo caso, la normativa vigente. Se entregará una síntesis de la misma de una extensión máxima de 3 páginas DIN A4. **(Hasta un máximo de 39 puntos)**.

Entre los temas a valorar en este apartado, estarán la realización de un estudio lumínico detallado del municipio, con las soluciones y mejoras a implementar (hasta 15

puntos); las propuestas de instalación (6 puntos); se valorará que las luminarias propuestas se integren estéticamente en su entorno, teniendo en cuenta aspectos tales como forma, tamaño, color de las luminarias, entre otros (6 puntos); la calidad técnica de las luminarias a instalar (6 puntos); otras soluciones o mejoras a realizar aparte de las propuestas en la auditoría realizada (6 puntos).

MEMORIA DESCRIPTIVA sobre la metodología, organización y medios propuestos para el servicio. Se especificará la metodología, organización y medios para llevar a buen fin el mantenimiento del inventario actualizado, planos en formato digital, entrega de informes, lecturas de consumo real, etc. con una descripción detallada de la periodicidad y el personal y medios que se dispondrán. (**Hasta un máximo de 5 puntos**).

Se valorarán los puntos a otorgar a cada uno de los licitadores según criterios de juicio de valor de la Mesa de Contratación.

B) Criterios evaluables de forma AUTOMÁTICA mediante la aplicación de fórmulas (56 puntos)

1. BAJA OFERTADA POR EL LICITADOR respecto del presupuesto máximo. (**Hasta un máximo de 34 puntos**), con los siguientes criterios:

- No se admitirán ofertas al alza.

-Los importes desglosarán la suma de las prestaciones P1 y P4; P2 Y P3.

- La puntuación total de la suma de las ofertas por las prestaciones se llevará a cabo aplicando el siguiente algoritmo:

Puntos = oferta más baja x puntuación máxima / oferta propia

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO de implementación de la solución propuesta sobre los 6 meses previstos a contar desde la adjudicación del contrato. Se asignara 2 puntos por cada mes de reducción del plazo de implementación. (Hasta un máximo de 4 puntos).

3. REDUCCIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO: Sobre los 14 años previstos. Se asignarán 5 puntos por cada año de reducción del plazo del contrato, hasta un máximo de 10 puntos.

4. BOLSA DE HORAS A OFRECER AL AYUNTAMIENTO. El licitador podrá ofrecer una bolsa de horas para trabajos relacionados con la electricidad, de la que el Ayuntamiento podrá disponer libremente, y para los trabajos y labores que precise (tales como arreglos de otras instalaciones eléctricas de su propiedad, instalacion de cuadros provisionales, etc.). Se adjudicará **1 punto por cada 30 horas de trabajo ofertada de Oficial Electricista; y hasta un máximo de 4 puntos (120 horas como máximo durante la vida del contrato).** El

Ayuntamiento será el que decida el momento y el objeto en el que empleará esta bolsa de horas.

5. LUCES DE NAVIDAD. Por la instalación de las Luces de Navidad (incluida la aportación por el adjudicatario del material y de los arcos o elementos decorativos a instalar que se detallan), con las características técnicas del anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 4 puntos. Y ello por la adquisición e instalación de nuevos elementos decorativos (1 punto por arco o punto de decoración navideña). Deberá aportarse por los licitadores Memoria Valorada de la propuesta de instalación.

TOTAL MÁXIMO DE PUNTOS: 100, de los cuales 56 mediante criterios evaluables automáticamente, y 44 mediante criterios de valoración.

Adjudicación del Contrato y notificación de la adjudicación

a) El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que se encuentren ya acreditados o vigentes o autorizado el Órgano de Contratación para que obtenga de forma directa la acreditación. Asimismo, se requerirá justificación de disponer efectivamente de los medios que hubiesen sido comprometidos a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, y haber constituido la garantía que sea procedente. Los

correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si no se cumpliera adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- b) El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando haya alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.
- c) El Órgano de Contratación tendrá que adjudicar el Contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- d) La adjudicación tendrá que ser notificada a los candidatos y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

La notificación tendrá que contener, en todo caso, la información que se recoge en el Artículo 151.4 del TRLCSP.

Tanto la notificación como su publicación en el perfil de contratante tendrán que indicar el plazo en el que se tiene que proceder a la formalización del Contrato, de acuerdo al Artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará a través de cualquier medio que permita dejar constancia de la recepción por parte del destinatario. En concreto, se podrá efectuar por correo electrónico a la dirección que los candidatos hayan designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos al Artículo 28 de Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo en caso de no recepción o rechazo de la notificación, con los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Devolución de la documentación

- a) La garantía provisional se devolverá a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del Contrato y se retendrá la del adjudicatario, hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva.
- b) Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas como admitidas así como las rechazadas, ya sean sin abrir o desestimadas una vez abiertas, se archivarán junto con el expediente. Una vez adjudicado el Contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva, que habrá que acreditar en documento original, será del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Cuando la cuantía del Contrato se determine en función de precios unitarios, esta garantía se podrá constituir de la misma forma que la garantía provisional.

La acreditación de la constitución de la garantía se podrá hacer mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía definitiva se devolverá a la finalización del plazo del contrato, una vez que se compruebe que el patrimonio de destino se devuelve en las condiciones óptimas para poder continuar con el servicio de explotación, a contar desde la recepción positiva.

Renuncia a la celebración del Contrato y desistimiento del procedimiento por la administración

Sólo podrá acordar la renuncia a la celebración del Contrato o el desistimiento del procedimiento el Órgano de Contratación, antes de la adjudicación y de acuerdo con lo que se dispone al Artículo 155 del TRLCSP.

Formalización

Formalización contractual

- a) El Contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, debiendo incluir, como mínimo, lo dispuesto en el Artículo 26 del TRLCSP. Este documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siempre que se haga cargo de los gastos correspondientes. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el Contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación.
- b) Si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con el Artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se podrá efectuar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para formalizar el Contrato en un plazo no superior a cinco días, contando desde el siguiente a la notificación y una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se

haya interpuesto recurso que comporte la suspensión de la formalización del Contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

En otros casos, la formalización del Contrato se realizará como máximo en un plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

- c) Con carácter previo a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá:
- Aportar documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
 - Aportar documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se puedan derivar de la ejecución del Contrato. El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación.
 - Plan de seguridad Integral, de prevención de riesgos y salud laboral
- d) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el Contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la confiscación de la garantía definitiva o de la garantía provisional.
- e) No se podrá iniciar la ejecución del Contrato sin su previa formalización.
- f) La formalización del Contrato será objeto de publicidad en los términos previstos en el Artículo 154 del TRLCSP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Forma de ejecución

- a) La ejecución se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El Contrato se cumplirá teniendo en cuenta todas sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del Órgano de Contratación.

- b)** Serán por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos y los impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del Contrato.
- c) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación al objeto del Contrato y tendrá que haber obtenido, si cabe, las cesiones, los permisos y las autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes. El pago de los derechos y las indemnizaciones por este concepto serán por cuenta y cargo del adjudicatario, que también será responsable de toda reclamación relativa a la legislación industrial y comercial y tendrá que indemnizar el Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se deriven de la interposición de cualquier tipo de reclamación.
- d) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven, para el Ayuntamiento o para terceros, por las omisiones, los errores o los métodos inadecuados.
- e) La ejecución del Contrato se desarrollará sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al adjudicatario, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual, podrá dictar las instrucciones oportunas por el cumplimiento fiel de lo que se ha convenido. El Órgano de Contratación podrá designar un responsable

del Contrato, cuya identidad y facultades en relación con lo señalado en el Artículo 52 del TRLCSP, se darán a conocer al adjudicatario antes del inicio de ejecución del Contrato.

- f) En cuanto al personal que se designe para la realización del objeto del Contrato, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral y de seguridad social vigentes.
- g) En caso que la subrogación de los trabajadores de la empresa adjudicataria esté establecida en las normas laborales de aplicación, se cumplirá con lo que se dispone en estas normas, y el Órgano de Contratación facilitará a los licitadores la información a que se refiere el Artículo 120 del TRLCSP, todo respetando, si cabe, lo que se dispone en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- h) El adjudicatario tendrá que indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros derivados de la ejecución del Contrato, salvo que sean consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento.
- i) Cuando el adjudicatario, o las personas que de él dependan, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.
- j) El adjudicatario deberá guardar sigilo sobre el contenido del Contrato adjudicado, cuando así lo exijan las disposiciones legales o reglamentarias.
- k) El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por la empresa adjudicataria en todo lo que se establezca en el presente Pliego y en el Prescripciones Técnicas. La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a

corregir las irregularidades o alteraciones que se produzcan en el servicio. Así mismo, podrá exigir acreditaciones donde se certifique que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

Inspección y control

Se designará un responsable técnico por al Ayuntamiento para llevar a cabo el seguimiento del Contrato durante su vigencia.

El adjudicatario tendrá que designar un responsable técnico por parte de la empresa o UTE que asuma la coordinación del servicio conjuntamente con el responsable técnico del Ayuntamiento.

Se habrán de aportar por ambas partes los datos siguientes:

- Nombre
- Apellidos
- Dirección
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento teléfonos de atención al usuario, para la información y notificación de incidencias, y las atenderá con la máxima diligencia posible, respetando los plazos de respuesta y otras indicaciones de calidad de servicio que se reflejen en el presente Pliego.

El adjudicatario tendrá que dar a conocer el plan de mantenimiento que desarrollará sobre los equipos e infraestructuras de su responsabilidad y que incluirá:

- Relación de equipos a mantener: descripción, marca, modelo, número de serie y ubicación.
- Relación de operaciones a realizar.
- Frecuencia de las mismas.
- Cronograma de actuaciones.

Conforme la empresa adjudicataria realice las prescriptivas revisiones, tanto de carácter preventivo como correctivo, emitirá los correspondientes comunicados de trabajos y certificados de intervención, con los siguientes contenidos:

- Los resultados cuantitativos del control de variables que requieran verificación y/o calibrage, incluido el margen de aceptación para cada variable, establecido ya sea por la legislación aplicable o porque se asuman las especificaciones de los fabricantes o criterios específicos del mantenedor.
- Los patrones o protocolos utilizados en dicha verificación y/o calibrage, el método utilizado para asegurar la trazabilidad y los equipos o instrumentos utilizados. Los protocolos empleados en las revisiones efectuadas sobre los equipos tienen que reflejar el correspondiente código de protocolo. Igualmente, se deberán entregar los manuales de los equipos.
- Los patrones nacionales o internacionales reconocidos contra los que calibren los patrones o protocolos utilizados.
- En los comunicados de trabajo se reflejará el intervalo de aceptación previo para cada variable con objeto de garantizar el cumplimiento del protocolo de revisión vigente según el Contrato. Los registros deberán cumplir los intervalos de aceptación establecidos.

- Indicadores de fecha y hora de inicio de la intervención y fin de la intervención.
- Tiempo de indisponibilidad de equipo.

El certificado de intervención se entregará al responsable técnico del Ayuntamiento conjuntamente con este certificado se entregará una copia de los certificados del calibrado de los instrumentos utilizados para ejecutar la revisión. Para asegurar la trazabilidad de los certificados de calibrado, se adjuntarán al certificado de revisión los modelos, marcas, números de serie y la incertidumbre de los instrumentos de medida de empleados.

Cumplimiento del Contrato y recepción

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Ayuntamiento, que tendrá que llevar a cabo dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del Contrato, en los términos establecidos a los Artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el momento de la recepción del servicio prestado se comprobará la consecución del objetivo, en alcance y tiempo, según lo previsto en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en sus respectivos Anexos.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se tendrá que acordar y notificar al adjudicatario la liquidación correspondiente al Contrato y abonar, si es el caso, el saldo resultante.

Forma de pago

El adjudicatario tendrá derecho al abono del servicio prestado y recibirlo de acuerdo a lo que se prevé en el presente Pliego, en los términos establecidos en las normas que rigen el Contrato y de acuerdo con el precio convenido. El régimen de pago será mensual.

El Ayuntamiento tendrá obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el Artículo 216.4 del TRLCSP. El plazo empezará a contar desde la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del Contrato.

La expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial de los servicios requerirán, con carácter previo, que el adjudicatario presente en el registro general del Órgano de Contratación las facturas correspondientes, de acuerdo con lo que se prevé en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ningún caso la suma de las facturas parciales podrá superar el importe total del Contrato.

Prerrogativas de la Administración

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

El Contrato se podrá modificar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 106 del TRLCSP.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el Contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique de manera suficiente la concurrencia de

alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 107 y con los límites que se indican en el TRLCSP.

Las modificaciones de Contrato acordadas por el Órgano de Contratación en los términos previstos en los dos párrafos anteriores serán obligatorias para el adjudicatario, sin que, en caso de supresión o reducción, tenga ningún derecho a reclamar indemnización por estas causas.

Así mismo, en el Contrato de servicios de mantenimiento se seguirá lo que se dispone en el Artículo 305 del TRLCSP.

Para la adopción de estos acuerdos, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211 del TRLCSP.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y las obligaciones derivados del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 226 del TRLCSP. Igualmente, podrá concertar con terceros su realización parcial, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el Artículo 227 del citado texto.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los Artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos que se indican en los Artículos 225 y 309 del mismo.

También podrán ser causa de resolución, según criterio del Órgano de Contratación:

- a) El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, o en el de Prescripciones Técnicas.
- b) Las deficiencias reiteradas en la prestación del servicio.

Cuando el Contrato se resuelva por incumplimiento por parte del adjudicatario, este tendrá que indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, si fuera el caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en cuanto al importe que exceda de la garantía incautada.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente pliego y el de condiciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP si se trata de un contrato de valor estimado superior a 100.000 euros (artículo 17 Ley 3/2011). El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA:Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón), en el plazo de quince días hábiles a computar a partir del día siguiente a aquél en que se haya publicado de forma legal la convocatoria de la licitación, según se establece en el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por medio del del Real Decreto 814/2015, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser

objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO 2: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 4: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. , mayor de edad, con domicilio en estos efectos en, con DNI número en nombre y representación de con domicilio social en....., CIF núm., en calidad de , según la escritura autorizada por el notario de , D., con fecha ... de de, con el número de su protocolo, enterado del EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el DOUE-Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial de Estado...., de fecha _____ y en el Perfil del contratante <http://perfilcontratante.dpz.es>.

EXPONE:

I. Que la entidad está interesada en participar en la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BREA DE ARAGÓN.

II. Que la entidad conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas Particulares que regirán la presente licitación y

DECLARA:

1. Que solicita su participación formal en este procedimiento.
2. Que toda la información reflejada en esta solicitud, así como en los documentos que se acompañan, es cierta y exacta.

3. Que al participar en este proceso de adjudicación acepto y muestro mi conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas Particulares que regirán la presente licitación.

....., a..... de..... del 20...

Firma y sello del licitador.

ANEXO 2: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. , mayor de edad, con domicilio en estos efectos en, con DNI número en nombre y representación de con domicilio social en....., CIF núm., en calidad de , según la escritura autorizada por el notario de , D., con fecha ... de de, con el número de su protocolo,

Y

D. , mayor de edad, con domicilio en estos efectos en, con DNI número en nombre y representación de con domicilio social en....., CIF núm., en calidad de , según la escritura autorizada por el notario de , D., con fecha ... de de, con el número de su protocolo,

concedores de la intención del Ayuntamiento de Brea de Aragón de convocar un concurso relacionado con el suministro y servicio integral del alumbrado público.

DECLARAN FORMALMENTE:

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a ejecutar los servicios derivados del Contrato subsiguiente, en régimen de Unión

Temporal de Empresas (en adelante UTE), conforme a lo previsto en la ley 18/82 de 26 de mayo, y disposiciones concordantes, con una participación cada una de ellas de:

--%
--%

Se designa como Gerente Único de la UTE en caso de adjudicación a, con domicilio a estos efectos en, para ostentar la plena representación frente al Ayuntamiento, durante la vigencia del Contrato con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente de suministro y servicios.

Y en prueba de conformidad y a los plenos efectos de lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, firman la presente en, a ... de de 20...

Firma y sello del licitador

Firma y sello del licitador

ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA

D. , mayor de edad, con domicilio en estos efectos en, con DNI número en nombre y representación de con domicilio social en....., CIF núm., en calidad de , según la escritura autorizada por el notario de , D., con fecha ... de de, con el número de su protocolo, enterado del expediente para la contratación del de los servicios energéticos y para el mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Brea de Aragón, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº , Boletín Oficial del Estado de fecha ____ y en el Boletín Oficial de de la Provincia de Zaragoza de fecha _____ , así como en el Perfil del contratante <http://perfilcontratante.dpz.es>.

Conoce y entiende las condiciones para optar a la licitación abierta para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BREA DE ARAGÓN y se compromete a realizarlo por la cantidad de..... euros anuales IVA no incluido (.....).

El precio ofrecido se desglosa de la siguiente manera:

	Prestación P1+P4	Prestación P2	Prestación P3	TOTAL (P1+P2+P3+P4)
--	------------------	---------------	---------------	---------------------

(A) Presupuesto de licitación (€/año) IVA no incluido	40.000.-	13.000.-	5.000.-	58.000.-
(B) Importe ofertado (€/año)				
(C) Importe del IVA (€/año) <i>[0,21 * (B)]</i>				
(D) Importe total con IVA (€/año) <i>[(B)+(C)]</i>				

....., a..... de del 20...

Firma y sello del licitador

ANEXO 4: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D. , mayor de edad, con domicilio en estos efectos en, con DNI número en nombre y representación de con domicilio social en....., CIF núm., en calidad de , según la escritura autorizada por el notario de , D., con fecha ... de de, con el número de su protocolo, enterado del expediente para la contratación del de los servicios energéticos y para el mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Brea de Aragón, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea ,anunciado en el Boletín Oficial del Estado de fecha ____ y en el Boletín Oficial de de la Provincia de Zaragoza de fecha _____ y en el Perfil de contratante <http://perfilcontratante.dpz.es>.

Conoce y entiende las condiciones para optar a la licitación abierta para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BREA DE ARAGÓN y se compromete a realizarlo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) meses de reducción del plazo máximo de implementación de la solución propuesta sobre los 6 meses previstos a contar desde la adjudicación del contrato.

- b) años de reducción de la duración del contrato sobre los 14 años previstos.
- c) Bolsa de horas ofertada al Ayuntamiento de Brea de Aragón para trabajos de electricidad. Número de horas:
- d) Arcos o elementos decorativos de Luces de Navidad ofertados por el adjudicatario, y compromiso de la instalación de las Luces de Navidad ya existentes en el Ayuntamiento. Se adjunta Memoria Valorada de la propuesta de instalación.

....., a..... de del 20...

Firma y sello del licitador

ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. , mayor de edad, con domicilio en estos efectos en, con DNI número en nombre y representación de con domicilio social en....., CIF núm., en calidad de , según la escritura autorizada por el notario de , D., con fecha ... de de, con el número de su protocolo, enterado del expediente para la contratación del de los servicios energéticos y para el mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Brea de Aragón, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en DOUE ,Boletín Oficial del Estado de fecha ____ y en el Boletín Oficial de de la Provincia de Zaragoza de fecha _____ y en el Perfil del contratante <http://perfilcontratante.dpz.es>.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

....., a..... de del 20...

Firma y sello del licitador

Este Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la adjudicación del Contrato de Suministro y Servicio Integral de Alumbrado Público de Brea de Aragón fue aprobado por el Ayuntamiento de Brea de Aragón en sesión plenaria de 20 de abril de 2017.

El Secretario. Jesús Vicente de Vera Millán.

El Alcalde. Raúl García Asensio.

Documento firmado electrónicamente.